

<b>CESE DE ACTIVIDAD AUTÓNOMOS A PARTIR 01/10/20</b>		
<b>PRORROGA CATA (los que venían percibiéndola a 30/09/20)</b> D.A. 4 RD 30/2020	<u>Requisitos</u>	haber recibido la prestación a 30/09/20 acreditar reducción de facturación mínimo del 75% en el 4t 2020 en relación al 4t 2019 no haber obtenido durante el 4t 2020 unos rendimientos netos superiores a 5.818,75€ (1.939,58€/mes) mantenerse de alta en RETA
	<u>plazo</u>	antes del 14/10/20 (cobraré desde el 01/10/20) después del 15/10/20 (cobraré desde el día siguiente a la solicitud)
	<u>Importe</u>	70% base cotización paga el autónomo y la Mutua abonará el importe de las cotizaciones por CC
	<u>Duración</u>	hasta el 31/01/21
<b>CATA (para los que la percibieron a 30/06/20)</b> D.A. 4 RD 30/2020	<u>Requisitos</u>	haber recibido la prestación a 30/06/20 carencia de 12 meses cotizados por cese de actividad antes del 31/10/20 acreditar reducción de facturación mínimo del 75% en el 4t 2020 en relación al 4t 2019 no haber obtenido durante el 4t 2020 unos rendimientos netos superiores a 5.818,75€ (1.939,58€/mes) mantenerse de alta en RETA
	<u>plazo</u>	antes del 14/10/20 (cobraré desde el 01/10/20) después del 15/10/20 (cobraré desde el día siguiente a la solicitud)
	<u>Importe</u>	70% base cotización
	<u>Duración</u>	hasta el 31/01/21
<b>CATA POR SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD</b> ART.13.1 RD 30/2020	<u>Requisitos</u>	por medidas de confinamiento, restricción o cierre de la actividad (el autónomo paraliza la actividad) afiliado y de alta 30 días antes a la fecha de acuerdo o resolución de cierre de actividad.
	<u>plazo</u>	dentro de los primeros 15 días siguientes a la entrada en vigor del acuerdo o cierre después del 16/10/20 (cobraré desde el día de la solicitud)
	<u>Importe</u>	50% base mínima de cotización 70% si tiene reconocida la condición de familia numerosa exoneración de cuotas de autónomo por meses completos (desde el primer día del mes en que se adopta la medida hasta el último día del mes siguiente a que se levante la misma.
	<u>Duración</u>	mientras haya cese temporal (por meses completos)
<b>CATA EXTRAORDINARIO</b> ART.13.2 RD 30/2020	<u>Requisitos</u>	afiliado y de alta antes del 01/04/20 no tener ingresos de RETA en el 4t 2020 superiores al SMI tener en el 4t 2020 una reducción en los ingresos de al menos el 50% en relación al 1t 2020
	<u>plazo</u>	antes del 15/10/20 (cobraré desde el 01/10/20) a partir del 16/10/20 (cobraré a partir del mes siguiente a la fecha de solicitud)
	<u>Importe</u>	50% base mínima de cotización 40% de la base de cotización mínima que le corresponda si hay más de un beneficiario de esta prestación en la unidad familiar exoneración de cuotas de autónomo por meses completos (desde el primer día del mes en que se adopta la medida hasta el último día del mes siguiente a que se levante la misma.
	<u>Duración</u>	4 meses
<b>CATA AUTÓNOMOS DE TEMPORADA</b> ART.14 RD 30/2020	<u>Requisitos</u>	estar afiliado y de alta en RETA al menos 4 meses en el período comprendido entre junio y diciembre de 2018 y 2019 no haber estado de alta o asimilado al alta en cuenta ajena más de 120 días entre el 01/06/18 y 31/07/20 no haber estado de alta durante el período 01/03/20 al 31/05/20 no haber percibido ninguna prestación de la Seg.social de enero a junio 2020, salvo que sea compatible con el autónomo Ingresos inferiores a 23.275€ durante el 2020 no haber desarrollado actividad, ni haber estado de alta de marzo a junio 2020
	<u>plazo</u>	antes del 15/10/20 (cobraré desde el 01/10/20) a partir del 16/10/20 (cobraré a partir del día siguiente a la fecha de solicitud)
	<u>Importe</u>	70% base cotización exoneración de cuotas de autónomo
	<u>Duración</u>	4 meses